



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2024-MPSC

Huamachuco, 02 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 101-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 31 de julio de 2024, el Expediente N° 9831-2024-MPSC-T.D., de fecha 06 de junio de 2024, el Oficio N° 1023-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 12 de junio de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03 de junio de 2024, interpuesto por el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP;

Que, con el Acta de Constatación N° 711-2024, se fiscalizó el inmueble ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega N° 52, Bar, administrado Infractor: LEITER NELSON CRUZ LARA;

Que, se emite el Acta de Infracción N° 2710-2024, al administrado Infractor: LEITER NELSON CRUZ LARA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 27-2024-MPSC/APM, de fecha 19ABR2024, se instaura el PAS contra el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA;

Que, se emite el Informe Legal N° 26-2024-MPSC/GSP/APM/GAAS, de fecha 17MAY2024, del Asesor Legal de la Policía Municipal, al Responsable del Área de la Policía Municipal;

Que, con fecha 20MAY2024, el Responsable del Área de la Policía Municipal, emite el Informe Final N° 24-2024-MPSC/GSP/APM, dirigido al Gerente de Servicios Públicos;

Que, se emite el Informe Legal N° 82-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR, de fecha 03JUN2024, del Asesor legal de la Gerencia de Servicios públicos, al Gerente de Servicios públicos, con el proyecto de resolución;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03JUN2024;

Que, con el Oficio N° 1023-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 12JUN2024, el Gerente de servicios Públicos, eleva al Gerente Municipal, el recurso de apelación del administrado LEITER NELSON CRUZ LARA;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC, así como la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N 27444;

Que, con el Acta de Constatación N° 711-2024, se fiscalizó el inmueble ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega N° 52, al administrado Infractor: LEITER NELSON CRUZ LARA, constatando un local que funciona como Bar, que no cuenta con la respectiva autorización municipal. Se emite el Acta de Infracción N° 2710-2024, al administrado Infractor: LEITER NELSON CRUZ LARA, por la infracción con el Código B-301;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 27-2024-MPSC/APM, de fecha 19ABR2024, se instaura el PAS contra LEITER NELSON CRUZ LARA, como administrador del establecimiento con giro/actividad "BAR" ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 52, por la infracción con el Código B-301 "Por aperturar y/o mantener funcionando establecimiento comercial, sin contar con la autorización municipal", conforme la O. M. N° 160-MPSC. Notificado con la Cédula de notificación de la misma fecha;

Que, el Informe Legal N° 26-2024-MPSC/GSP/APM/GAAS, del Asesor Legal de la Policía Municipal, al Responsable del Área de la Policía Municipal, le recomienda se declare la responsabilidad administrativa del administrado LEITER NELSON CRUZ LARA;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

05 AGO 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 315



Que, con fecha 20MAY2024, el Responsable del Área de la Policía Municipal, emite el Informe Final N° 24-2024-MPSC/GSP/APM, dirigido al Gerente de Servicios Públicos, recomendando se declare la responsabilidad administrativa del administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, por conducir el establecimiento con giro/actividad “Bar” ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 52, y se le imponga la sanción pecuniaria por la infracción tipificada con Código B-301, DEL 30% de la UIT, y no pecuniaria de Clausura. Siendo notificado con el Oficio N° 854-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 21MAY2024, con fecha 22MAY2024;

Que, se emite el Informe Legal N°82-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR, del Asesor legal de la Gerencia de Servicios públicos, al Gerente de Servicios públicos, con los mismos términos expuestos por el Responsable del Área de la Policía Municipal, adjuntando el proyecto de resolución;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03JUN2024, que Resuelve: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, por conducir el establecimiento con giro/actividad “Bar” ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 52, y se le imponga la sanción pecuniaria por la infracción tipificada con Código B-301, “Por aperturar y/o mantener funcionando establecimiento comercial, sin contar con la autorización municipal”, y se le impone la sanción administrativa pecuniaria consistente en el 30% de la UIT, y no pecuniaria de Clausura. Siendo notificado personalmente con fecha 04 de junio de 2024;

Que, con el Expediente N° 9831-2024-MPSC-T.D., de fecha 06 de junio de 2024, el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, en sus fundamentos de hecho precisa que, decidió abrir un pequeño bar, cerca del terminal de vehículos que salen a los diferentes caseríos de Huamachuco, el día 16 de abril de 2024, pensando en adquirir la licencia en unos cuantos días. La propiedad es alquilada a la señora Santos Angélica Rodríguez Ríos, de manera verbal. Con fecha 18 de abril de 2024, la Policía Municipal, le inicia un procedimiento administrativo sancionador detallado en el Acta de Constatación N°711 y el Acta de Infracción N°2710 y se le notifica con la Resolución Jefatural N° 27-2024-MPSC/APM, por no contar con la licencia respectiva para operar el negocio de bar. Con fecha 19-04-2024 se entera que en la dirección Av. Garcilaso de la Vega hay una licencia a nombre de otra persona y para obtener licencia nueva, se debía primero dar de baja a la primera licencia. Y debe solicitarlo la propietaria del local, quién llegó el 07 de mayo de 2024. La propietaria no realizó los trámites y el bar fue cerrado, el contrato de palabra fue roto y no pudo recuperar ni siquiera los días que faltaban para cumplir el mes cancelado por adelantado del alquiler de local, teniendo sólo pérdidas rematando los productos adquiridos, así como las mesas y sillas desalojando el local. Desconociendo que debía presentar recurso de reconsideración, no tramitó dicho recurso. El día 06 de junio de 2024, la dueña del local le presenta la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, en el cual se le notifica el Informe Final 024-2024-MPSC/GSP/APM donde le imponen la multa Administrativa de 30% de la UIT. Tuvo conocimiento de los documentos cuando la dueña del local le alcanzó. Considera la multa desproporcionada, pide se declare nula y se revoque en todos sus extremos;

Que, el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, en su escrito de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, acepta su responsabilidad administrativa, ya que señala, decidió abrir un pequeño bar, cerca del terminal de vehículos que salen a los diferentes caseríos de Huamachuco, el día 16 de abril de 2024, pensando en adquirir la licencia en unos cuantos días, comenta que, la propiedad es alquilada a la señora Santos Angélica Rodríguez Ríos, de manera verbal. Con fecha 18 de abril de 2024, la Policía Municipal, le inicia un procedimiento administrativo sancionador detallado en el Acta de Constatación N°711 y el Acta de Infracción N°2710 y se le notifica con la Resolución Jefatural N° 27-2024-MPSC/APM, por no contar con la licencia respectiva para operar el negocio de bar. Con fecha 19-04-2024 se entera que en la dirección Av. Garcilaso de la Vega hay una licencia a nombre de otra persona y para obtener licencia nueva, se debía primero dar de baja a la primera licencia. Y debe solicitarlo la propietaria del local, quién llegó el 07 de mayo de 2024. La propietaria no realizó los trámites y el bar fue cerrado, el contrato de palabra fue roto y no pudo recuperar ni siquiera los días que faltaban para cumplir el mes cancelado por adelantado del alquiler de local, teniendo sólo pérdidas rematando los productos adquiridos, así como las mesas y sillas desalojando el local. Desconociendo que debía presentar recurso de reconsideración, no tramitó dicho recurso. El día 06 de junio de 2024, la dueña del local le presenta la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, en el cual se le notifica el Informe Final 024-2024-MPSC/GSP/APM donde le imponen la multa Administrativa de 30% de la UIT. Tuvo conocimiento de los documentos cuando la dueña del local le alcanzó. Considera la multa desproporcionada, pide se declare nula y se revoque en todos sus extremos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

05 AGO 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 315



Que, en realidad, con fecha 19 de abril de 2024, fue el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, notificado con la Resolución Jefatural N° 27-2024-MPSC/APM, de fecha 19ABR2024, de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador; y no presento descargo alguno. Y conjuntamente con la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03JUN2024, se le notifica el Informe Final Final N°24-2024-MPSC/GSP/APM;

Que, en el aspecto detallado en el punto anterior, es falsa su afirmación de que la propietaria del establecimiento, recién le entregó dichos documentos, ya que a folios 24, obra el Cargo de la Notificación del Oficio N° 0854-2024-MPSC-GM/GSP de fecha 21 de mayo de 2024; donde se precisa que fue el mismo administrado que recepcionó dicho documento, con fecha 22 de mayo de 2024, pero que no quiso firmarlo, en su domicilio con medidor de luz N° 478123 42. Igual sucedió con la notificación de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03JUN2024; recepcionandolo con fecha 04 de junio de 2024, conforme el Cargo de folios 33 vuelta;

Que, el desconocimiento de la interposición de documentos y recursos es de responsabilidad del administrado, el no haberlo hecho efectivo en su momento, no indica que tiene la razón; en consecuencia, debe asumir los efectos de su irresponsabilidad administrativa;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme a los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

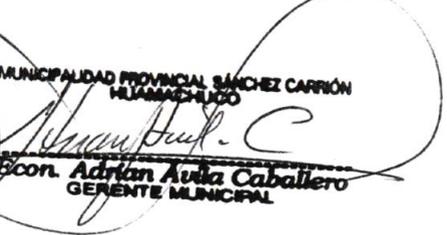
SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso impugnativo contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03 de junio de 2024, que Resuelve: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado LEITER NELSON CRUZ LARA, por conducir el establecimiento con giro/actividad “Bar” ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 52, y se le imponga la sanción pecuniaria por la infracción tipificada con Código B-301, “Por aperturar y/o mantener funcionando establecimiento comercial, sin contar con la autorización municipal”, y se le impone la sanción administrativa pecuniaria consistente en el 30% de la UIT, y no pecuniaria de Clausura. Interpuesto por el administrado LEITER NELSON CRUZ LARA; al no contravenir los fundamentos fácticos y jurídicos de dicha resolución; en consecuencia, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0247-2024-MPSC/GSP, de fecha 03 de junio de 2024, conserva su plena validez y eficacia jurídica, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, numeral 228.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Gerente Municipal
Con. **Adrian Avila Caballero**
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
05 AGO 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° **315**

GA/GAJ/GSP/Int.